



INFORME 4/2015

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE DOCE CICLOS FORMATIVOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Asistentes a la Comisión Permanente (8 de abril de 2015):

PRESIDENTA

Dña. M.^a Dolores Berriel Martínez

VICEPRESIDENTES

D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo (Universidades)

Dña. Natalia Álvarez Martín (Personas Reconocido Prestigio)

VOCALES

PROFESORADO

Dña. M.^a del Pino Jiménez García

D. José Adolfo Santana Hernández

PADRES Y MADRES

D. Eusebio Dorta González

D. Antonio Martín Román

ALUMNADO

Dña. Noelia Pelegrina Hidalgo

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dña. Francisca Lucía Pérez

Hernández

CENTROS PRIVADOS Y

CONCERTADOS

D. Antonio Ramírez Hidalgo

MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

D. Juan Carlos Velasco San Román

CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

ORGANIZACIONES PATRONALES

D. Manuel Chinaa Medina

INSTITUTO CANARIO DE

IGUALDAD

Dña. M.^a Inmaculada García

Rodríguez

SECRETARIO

D. Francisco G. Viña Ramos

Una vez estudiadas las aportaciones remitidas por los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria el día 8 de abril de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el informe siguiente.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo Escolar de Canarias emitió en julio de 2014 sendos informes¹ acerca de los proyectos normativos relativos a la implantación de la Formación Profesional Básica (FPB) en la Comunidad Autónoma de Canarias: decreto de regularización y orden de evaluación.

Sin embargo, estas normas aún están pendientes de ser publicadas en el Boletín Oficial de Canarias y corresponde ahora a este órgano informar el proyecto de decreto que establece los currículos de los doce títulos que se van a impartir en las Islas. Sería conveniente conocer la versión definitiva, al menos, del decreto de regularización, para la elaboración del presente informe.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Innovación

En los informes citados, el CEC hacía algunas consideraciones que siguen teniendo plena vigencia, como la propuesta de incluir en la normativa el compromiso de las Administraciones de revisar y actualizar periódicamente los contenidos y los títulos, así como la posibilidad de establecer otros nuevos, en consonancia con las variaciones y los desarrollos que se deriven de la dinámica socioeconómica y de las demandas de profesionales en el mercado laboral.

El problema de detallar demasiado los contenidos, en particular en determinadas materias en las que se incorporan innovaciones permanentemente, es que con poco tiempo transcurrido desde su publicación, los contenidos puedan quedar desfasados.

b) Elaboración de los currículos

El CEC es consciente del contexto de premura en el que se tienen que elaborar y aprobar muchas de las normas derivadas de la aplicación de la LOMCE, sin embargo entiende que ello no puede llevar a renunciar a procedimientos participativos y de consenso que se habían logrado en otros momentos, es decir, a contar con la implicación y la colaboración directa de los docentes de las distintas familias profesionales en la elaboración y la revisión de los currículos, para lo que es necesario posibilitar el encuentro y el debate con tiempo y recursos.

¹ INFORME 6/2014 sobre el proyecto de decreto por el que se regula la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo.

INFORME 7/2014 sobre el proyecto de orden por la que se regulan los procesos de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y se establece la distribución modular y horaria de doce títulos de estas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además, se hace también imprescindible el contraste de los programas con el sector productivo, a fin de que sean lo más funcionales y aplicables posible.

Asimismo, como cuestión previa a todo ello, se hace absolutamente necesario que las direcciones generales competentes en Formación Profesional y en ordenación educativa mantengan la máxima coordinación en la coherencia curricular de los programas de la ESO y en los de la FPB.

c) Orientación

Según la consideración del CEC, es fundamental el papel del equipo orientador y de la tutoría, tanto en el proceso de decisión previo al acceso a la FPB, como en el tránsito del alumnado en estas enseñanzas y en su continuidad posterior en la vía académica o profesional.

Por ello, se hace imprescindible que el orientador u orientadora cuente, no solo con el tiempo necesario que le permita atender al alumnado e informar a las familias, sino también con la formación necesaria y adecuada relativa a la FPB.

d) Coordinación

También, considera este órgano, en esa línea de la necesidad de actualización e innovación constante, que deberían arbitrarse mecanismos de coordinación e intercambio formativo de los centros que impartan las enseñanzas relacionadas con la correspondiente familia profesional, así como con los centros integrados.

En los centros se podría contemplar la posibilidad de incluir un espacio horario semanal o quincenal para destinarlo a reuniones de equipos educativos, con el fin de organizar las medidas necesarias, a nivel individual o colectivo, para que el alumnado promocióne y titule, y se puedan conseguir resultados positivos que faciliten su continuidad, tanto académica como laboral.

e) Ratios

Se debe estudiar la posibilidad de reducir los ratios (máximo 12-15 alumnos por curso), teniendo en cuenta que estos alumnos necesitan un seguimiento y una dedicación especial, por tratarse en su mayoría, de alumnos que no han podido, por motivos varios, superar los contenidos de la enseñanza secundaria.

f) Oferta y admisión

Es fundamental que exista una oferta suficiente para atender a todo el alumnado, para cuya formación básica y su posterior incorporación a niveles superiores el consejo orientador y la familia consideren que la FPB es la medida adecuada.

Por ello, es sumamente importante el diseño de la oferta, la complementariedad de la misma en las zonas, atendiendo a los máximos perfiles profesionales posibles, y su adecuación al ámbito laboral, así como garantizar la

igualdad de oportunidades del alumnado a la hora de optar a las distintas enseñanzas.

En este sentido, el CEC lamenta que no se haya dado participación a la comunidad educativa en la norma de admisión del alumnado, y en concreto en los criterios de admisión en la FPB para el presente curso, ni para el 2015-2016.

g) Absentismo

Es necesario que la prevención del absentismo y del abandono del alumnado tengan un plan específico en la FPB, con medidas como las mencionadas: ratios, tutorías afectivas, metodologías motivadoras, aprendizajes funcionales..., ya que el abandono en estos programas suele ser alto, con el consiguiente costo personal, social y económico, por lo que es necesario implementar de manera preventiva acciones que atraigan, mantengan y posibiliten que el alumnado curse con éxito estas enseñanzas.

h) Programas adaptados (PCA)

En el Informe del CEC 12/2014 sobre la planificación del curso escolar 2014-2015, este órgano mostraba su preocupación por la disminución de los grupos de programas de cualificación adaptados, destinados al alumnado inmigrante o a jóvenes amenazados de exclusión social.

Se mantenía que la preocupación era debida a que esta formación es clave en la recuperación de un volumen importante de jóvenes, que en un periodo complejo y definitivo de la vida, necesitan de una segunda y una tercera oportunidad de recuperación de la formación y la cualificación personal, por lo que se aconsejaba una revisión en la gestión de esta formación.

En la sesión de la Comisión Permanente de este órgano, del día 18 de marzo de 2015, tuvo lugar la comparecencia de respuesta de la Consejería de Educación a este informe del CEC sobre la planificación, precitado. Entonces se dio la explicación de que la disminución de los grupos se debe a que un número importante de este alumnado hubo que incluirlo en el sistema educativo ordinario por estar en edad de escolarización obligatoria; también a que otros se fueron incorporando a goteo a los programas durante el curso o a que abandonaron; también, se señaló que, al no funcionar la medida y a que estos alumnos no suelen permanecer más de un año escolarizados (y no dos como prevé la FPB), para el próximo curso se prepara una propuesta de reducción de su tiempo de escolarización, por medio de una adaptación (prevista en la normativa) y la oferta de un programa de un curso, que garantice un certificado de profesionalidad y el reconocimiento de las competencias claves.

El CEC valora esta decisión (que no debe ser la única), porque parece acertada en el marco de la necesaria flexibilidad que debe tener esta formación profesional, como se ha dicho, debido al perfil especial del colectivo al que va dirigida.

i) Menores sujetos a medidas judiciales

En algunos centros y familias profesionales se atiende actualmente a alumnado menor sujeto a medidas judiciales (en algunos casos en un número bastante elevado), con los problemas que esto ocasiona, tanto para el profesor en el aula (problemas de disciplina, falta de respeto por las normas, por los compañeros...), como para la convivencia del centro educativo en general.

Son alumnos que están o han estado internados en un centro de menores infractores (CIEMI)². Centros en los que se cuenta con personal especializado y con las infraestructuras e instalaciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo de las medidas establecidas (por ejemplo, educadores de apoyo a la labor docente y un cuerpo de seguridad que interviene cuando se solicita), lo que no ocurre en los centros que imparten la FPB para el alumnado en general.

El CEC considera necesario que se garantice a los centros donde vaya a estar escolarizado este alumnado, el apoyo de personal cualificado, con el fin de poder impartir docencia con un mínimo de calidad y seguridad, a la vez que dignificar las enseñanzas profesionales.

3. CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

a) Título

El ámbito de aplicación de la norma debería reflejar en el título, como por otra parte se hace en la mayoría de los decretos y porque facilita su posterior búsqueda: *Decreto X, de X, por el que se establecen los currículos de doce ciclos formativos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

b) Artículo 9. Acción tutorial

Además de las medidas contempladas en el **artículo 9** del proyecto de decreto, el CEC propone lo siguiente:

- En este tipo de enseñanzas, se recomienda que se considere la posibilidad de establecer la figura del *tutor afectivo*, que puede ser clave para intentar reconducir las situaciones problemáticas. La persona que se ocupe de esta función no tiene que ser necesariamente del equipo educativo del alumno, pero sí debe tener una formación mínima y, sobre todo, unas cualidades

² “Los Centros de Internamiento Educativo para Menores Infractores (C.I.E.M.I.), en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, ofrecen un contexto educativo favorecedor de la inserción social del menor, teniendo entre sus fines el desarrollo de la autonomía a todos los niveles y la reinserción en la sociedad. Estas medidas podrán ser de internamiento en Régimen Abierto, internamiento en Régimen Semiabierto, internamiento en Régimen Cerrado e internamiento en Régimen Terapéutico (Abierto, Cerrado y Semiabierto). Para el cumplimiento de estas medidas, la Fundación Canaria de Juventud Ideo cuenta con dos centros en las Islas: CIEMI Valle Tabares (Tenerife) y CIEMI La Montañeta (Gran Canaria)”. Información en: <http://www.fundacionideo.org/justicia-juvenil/medidas-judiciales-de-internamiento/> .

personales especiales para conseguir que las relaciones se basen en la confianza mutua, tanto la del alumno hacia el profesor como viceversa; si con ello se consigue revertir la situación de un solo alumno o alumna, el esfuerzo habrá merecido la pena.

c) Cuestiones formales

Deben revisarse las referencias al número de anexos y de títulos porque no se corresponde con el contenido del proyecto normativo (doce títulos y doce anexos). En la introducción se hace la siguiente referencia: *Los anexos I al XXI del presente decreto*, y en el Artículo 1 (Objeto y ámbito de aplicación) se establece lo siguiente: *El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de veintidós ciclos formativos de Formación Profesional Básica del sistema educativo...*

d) Lenguaje

Un aspecto que se considera positivo en el texto es la apreciación de que se ha cuidado el uso de un lenguaje igualitario.

4. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS TÍTULOS

a) Contenidos

Teniendo en cuenta que los contenidos curriculares los marca, de forma determinante, el Real Decreto correspondiente³, será necesario realizar adaptaciones curriculares y concreciones en cada centro y de acuerdo con sus circunstancias, dado el perfil del alumnado al que va dirigida la FPB.

El problema de partida es que estos alumnos están ahí precisamente porque tienen necesidades educativas diversas según su situación, y difícilmente podrán llegar a lo básico de la cantidad de detalles enunciados, no solo por ellos mismos, sino también porque los centros no disponen de los recursos numerosos que serían necesarios para las prácticas generalizadas de todos sus alumnos.

Se podrían incluir actividades, no relacionadas directamente con los contenidos, que sirvieran de motivación al alumnado, especialmente a los que tienen más necesidades especiales, y hacerles más atractivas las clases; con esta medida sería más fácil, además, integrar al grupo, que los alumnos liberen tensiones y armonizar las relaciones con el profesorado de la materia.

³ Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Igualdad

Se observa, en el desarrollo de los títulos, la consideración genérica de una orientación pedagógica específica que dice, textualmente, lo siguiente:

[...] En cualquiera de los casos, se estimulará al alumnado para que aprenda a construir su aprendizaje de forma cooperativa, con roles dentro del equipo, haciéndoles ver que el trabajo entre iguales y de forma compartida, con actitud responsable y crítica, es la forma real de proceder con la que se van a encontrar en su vida laboral y social, siempre respetando la igualdad entre hombres y mujeres, usando un lenguaje coeducativo, sin discriminaciones por ninguna condición o circunstancia, y simulando entornos profesionales. Todos estos factores les llevarán a ser ciudadanas y ciudadanos activos e integrados, tanto laboral como socialmente. [...]

Sobre el contenido global del párrafo, se considera insuficiente para alcanzar los fines y los objetivos expresados en el borrador de Decreto; en el **artículo 2** se contempla que, las enseñanzas de FPB tienen como finalidad “favorecer acciones de inserción social, educativa y laboral, mediante el desarrollo de las competencias personales, sociales y profesionales, en relación con las cualificaciones profesionales”; y entre sus objetivos, en el **artículo 3**, se hace mención expresa a la necesidad de adquirir y reforzar esas competencias, necesarias para el desarrollo de un proyecto de vida satisfactorio y acorde con los valores y la convivencia en una sociedad democrática, así como aprender para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Para alcanzar estos fines y objetivos, han de preverse en la planificación educativa y compensarse de modo específico las diferencias de género, como la segregación académica y profesional, y otras discriminaciones por razón de sexo en el mercado laboral, tales como las dificultades de promoción, los prejuicios asociados a los roles de la maternidad y el cuidado familiar, la ausencia de corresponsabilidad familiar o el acoso sexual en el trabajo, entre otros.

Igualmente, para un abordaje eficaz de los conflictos en la vida personal, familiar y social, ha de tratarse de modo expreso la prevención de la violencia de género. Asimismo, han de considerarse y prevenirse los riesgos de salud específicos de mujeres y hombres en el trabajo.

La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que la Administración educativa promoverá la diversificación en la elección de alumnos y alumnas hacia carreras profesionales donde estén infrarrepresentados (art. 16); específicamente, sobre el currículo, determina en el artículo 17 que la Administración educativa incentivará la realización de proyectos coeducativos e integrará en el diseño curricular de todas las áreas del conocimiento y disciplinas de las diferentes etapas educativas una serie de objetivos coeducativos, por lo que deben tenerse en cuenta en este proyecto de decreto.

5. CONSIDERACIONES CONCRETAS A LOS TÍTULOS

a) Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble

FCT: con respecto a este punto la opinión de la mayoría de los docentes que imparten estas enseñanzas, se decantan por el modelo de los PCE, donde los alumnos realizaban este módulo al final de cada año, de esta forma y teniendo en cuenta su perfil, la estancia en las empresas sería más corta, propiciando la adaptación a las normas y jornadas laborales, al tiempo que, conociendo los módulos de este ciclo, podrían realizar un año prácticas en empresas relacionadas con la tapicería y el segundo año en empresas de carpintería y ebanistería.

Con respecto a los módulos y teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con la maquinaria y útiles idóneos para la impartición de contenidos de tapicería, ya que no se encontraban en las anteriores enseñanzas de este mismo nivel ni en nuestros Ciclos Formativos, se plantea la posibilidad de cambiar los módulos con estos contenidos y el de "Atención al cliente", por otros módulos afines o en su defecto aumentar la duración de los otros módulos existentes.

b) Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica

Para el desarrollo del *módulo 3016 – Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos*, se proponen las siguientes modificaciones:

1. En relación con los objetivos generales del Ciclo (letras *a*, *m* y *u*); incluir en los contenidos y en los criterios de evaluación del resultado de aprendizaje n.º 1, referencias explícitas al uso de catálogos comerciales (en soporte informático y papel) y la elaboración de presupuestos.
2. De forma general, incluir en todos los resultados de aprendizaje criterios de evaluación la realización de informes de las actividades desarrolladas, incidencias y resultados obtenidos.
3. No aparece ningún resultado de aprendizaje/criterio de evaluación que desarrolle los objetivos generales: *f*), *g*) y *h*). Son objetivos muy importantes, que culminan la instalación y configuración de cualquier sistema de transmisión. Por lo tanto, se considera fundamental incluir expresamente un apartado específico dentro de los contenidos-resultados de aprendizaje y evaluación.

c) Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios

Se propone incluir lo siguiente:

- El desarrollo gráfico, el sistema de representación europeo y la importancia del croquizado. Elementos indispensables para que el alumno adquiera visión espacial e interpretación de planos. Nuestros alumnos, deberán

ejecutar parte de proyectos, por lo que es importante que adquieran conocimientos de representaciones gráficas y de esta forma crear un hábito de organización y gestión del trabajo en construcción. Así mismo, reproducciones a menor escala del trabajo ayudan a conseguir este objetivo.

6. CONCLUSIONES

Como conclusión de todo lo manifestado, el Consejo Escolar de Canarias considera que la Formación Profesional Básica es una medida que las administraciones deben mimar, dada su importancia no solo educativa, sino también social y laboral.

En términos generales hay que cuidar y continuar trabajando en el avance y el reconocimiento de la FP, velando por que la vía profesión no se convierta en un camino paralelo al académico con menor valoración social.

En el aspecto educativo cabe resaltar su influencia en la reducción del fenómeno del abandono escolar que, como es sabido, ha disminuido considerablemente en Canarias, pero que todavía está lejos de los niveles deseables.

Desde el punto de vista social, la FPB puede ser muy útil para conseguir, a través del ámbito profesional y del mundo del trabajo, la inserción en la sociedad de un colectivo de jóvenes que deben ser asistidos por el sistema educativo. Puede prevenir, además, futuros problemas sociales y de salud de esta población.

Es necesario también trabajar para lograr el objetivo de que el alumnado y las familias tengan la información y el estímulo precisos para que, una vez cursada la FPB, pueda continuar su tránsito formativo, al menos hasta niveles de enseñanza secundaria posobligatoria.

Por ello, el CEC estima que la FPB debe ser una medida que se implante sin rigidez de la norma y con la flexibilidad necesaria para atender de la forma más individual posible a las personas a las que se dirige. En este sentido, debe primarse la búsqueda de la motivación del alumnado, sobre todo, mediante una metodología atractiva, práctica y funcional.

Asimismo, por el alcance social y educativo citado, el CEC considera que debe afinarse en el establecimiento de los criterios adecuados para la oferta de estas enseñanzas, así como para la determinación de los títulos y su implantación en determinados centros y zonas. El CEC espera conocer estos criterios y poder realizar aportaciones para su establecimiento.

Por último, es preciso citar el aspecto fundamental de la financiación de la Formación Profesional Básica, una cuestión que hay que resolver y que preocupa al CEC, debido a la situación planteada en su implantación con la propuesta de convenio que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte planteó a las Comunidades Autónomas en el curso 2014-2015.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 8 de abril de 2015

V.º B.º

La Presidenta

El Secretario

Fdo.: M.^a Dolores Berriel Martínez

Fdo.: Francisco G. Viña Ramos